



**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**FACULTAD DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES**



Bellavista, 15 de junio del 2020

Señor:

**Mstro. AMÉRICO CARLOS MILLA FIGUEROA**  
**DIRECTOR (e) DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN DE LA FIARN**  
Presente.-

Con fecha quince de junio del dos mil veinte, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCION DE DECANA DE LA FACULTAD DE INGENIERIA AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO N° 103-2020-D-FIARN**

Visto, la solicitud del Bachiller Alexander Ortiz Delgado, mediante el cual pide dejar sin efecto la Resolución N° 056-2019-D-FIARN del 10 de setiembre del 2019.

**CONSIDERANDO:**

Que, con Resolución N°245-2018-CU del 30/10/2018, se aprobó el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao;

Que, según el Art. 75° inciso c) del Reglamento de Grados y Títulos de la UNAC, establece que el Jurado Evaluador del Proyecto de Tesis remita su dictamen colegiado al Decano de la Facultad, dentro del **PLAZO MÁXIMO DE QUINCE (15) DÍAS CALENDARIOS**, contados a partir de su recepción; Opcionalmente, de considerarlo necesario, el interesado solicitará por escrito al jurado evaluador una ampliación de hasta treinta (30) días calendarios adicionales, como máximo para levantar y subsanar las observaciones formuladas. Si el interesado no subsana o levanta estas observaciones en un plazo máximo de treinta (30) calendarios, se le devuelve el expediente debiendo iniciar un nuevo trámite.

Que, con Resolución N° 056-2019-D-FIARN de fecha 10 de setiembre del 2019, se designó al Jurado Evaluador y Asesor del Proyecto de Tesis titulado: **“USO DE UN HUMEDAL ARTIFICIAL COMO SISTEMA DE POST-TRATAMIENTO PARA LA REDUCCIÓN DE CONTAMINANTES DE LA MEZCLA SINÉRGICA DE AGUAS ÁCIDAS DE MINA Y RESIDUOS DOMÉSTICAS”**, presentado por el bachiller Alexander Ortiz Delgado, a los siguientes docentes: Lic. Janet Mamani Ramos (Presidenta), Mg. Luís Enrique Lozano Vieytes (Secretario), Ing. Américo Carlos Milla Figueroa (Vocal), Ing. Gabriel Eduardo Escudero Cornejo (Suplente), MsC. Carmen Elizabeth Barreto Pío (Asesora).

Que, según el Art. 77° del Reglamento de Grados y Títulos aprobado con Resolución N° 245-2018-CU del 30 de octubre del 2018, precisa que el interesado puede solicitar por única vez y por escrito con la fundamentación respectiva, la modificación de su proyecto de tesis. **Para ello solicitará al Decano la anulación del proyecto anterior** e iniciando el proceso con su nuevo proyecto;

Que, mediante Formato de Trámite Académico – Administrativo, el Bachiller Alexander Ortiz Delgado, solicita dejar sin efecto la Resolución N° 056-2019-D-FIARN del 10 de setiembre del 2019.

Que, con Proveído N°0228-2020–D-FIARN de fecha 11 de junio del 2020, la Decana, remite la solicitud de anulación de la Resolución N° 056-2019-D-FIARN, por incumplimiento de Reglamento, del Bachiller Alexander Ortiz Delgado, para la emisión de la resolución correspondiente.

Estando a lo glosado, y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 77° del Reglamento de Grados y Títulos de la UNAC, el Art. N° 189.23. del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el Art. N° 70 de la Ley Universitaria N° 30220, la Decana (e)

**RESUELVE:**

**Primero.- ANULAR**, la Resolución N° 056-2019-D-FIARN de fecha 10 de setiembre del 2019.

**Segundo.-** Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación de la FIARN, Comisión de Grados y Títulos de la FIARN, Departamento Académico de la FIARN, Asesor, Miembros del Jurado e Interesado.

Regístrese comuníquese y archívese





**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**FACULTAD DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES**



Fdo. **MsC. CARMEN ELIZABETH BARRETO PIO.**- Decana (e) de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de la Decana (e).

Fdo. **Ing. ABNER JOSUÉ VIGO ROLDAN.**- Secretario Académico.- Sello del Secretario Académico.

Lo que transcribo a usted para conocimiento y fines pertinentes.



Cc. UI/FIARN, CGT/FIARN, DA/FIARN, Asesor, Miembros del Jurado e Interesado.